



DECRETO MUNICIPAL N° 09/2024

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 29 FEB 2024

VISTOS. -

Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 002/2024 de fecha 22 de febrero de; INFORME TÉCNICO N° 014/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, INFORME LEGAL N° 004/2024 de fecha 21 de febrero de 2024; Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023 Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados y Monumentos en el Municipio de Sucre; demás antecedentes y todo cuanto convino ver;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023, "Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Público y/o Privados, y Monumentos en el Municipio de Sucre" de fecha 16 de octubre de 2023, tiene por objeto regular los requisitos, procedimientos e instancias competentes del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para la nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, numeración de inmuebles públicos y/o privados; implementación, mantenimiento, mejora, restauración y preservación de monumentos en el Municipio de Sucre. Por otro lado, la Disposición Final Primera establece que el Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de reglamentar la presente Ley Municipal, en el plazo de noventa (90) días hábiles computables a partir de la publicación.

Que, el artículo 3 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, dispone que, "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos". Por otro lado, el Artículo 13. Dispone que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. B) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. **Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, asimismo el Artículo 26 del mismo cuerpo legal desarrolla las atribuciones del Alcalde Municipal disponiendo que, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones entre otras: 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales. 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por su parte el Artículo 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que: "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: **5. Proponer proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal. 13. Firmar Decretos Municipales y Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones**".



Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para proponer proyectos de normas legales en el ámbito de las atribuciones que compete a cada una en razón de materia.

Que, bajo este marco normativo las instancias competentes en razón de materia proceden a elaborar, justificar, motivar y recomendar la aprobación del Reglamento propuesto, a través de los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO N° 014/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por Lic. Serafín Gallardo Flores Res. de Nominaciones Dirección de Cultura; INFORME LEGAL N° 004/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por Abog. Augusto Muñoz Camacho Asesor Legal Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

Que, el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023 Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados y Monumentos en el Municipio de Sucre, encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se encuentra respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 002/2024 de fecha 22 de febrero de 2024, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional y Métodos.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE conjuntamente sus secretarios en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 26 y 29 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

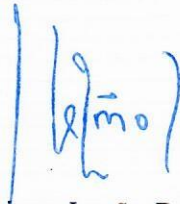
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 375/2023 Ley de Nominación de Bienes Municipales de Dominio Público, Bienes Municipales Patrimoniales, Numeración de Inmuebles Públicos y/o Privados y Monumentos en el Municipio de Sucre, que contempla: cuatro (4) Capítulos, cuatro (4) secciones, veintiséis (26) Artículos, dos (2) Disposiciones Transitorias y cinco (5) Anexos, que son parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Dirección de Cultura, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), a efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que el presente Decreto Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Regístrese, publíquese y archívese. -


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE







Abg. Osmar Vargas Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD


Lic. MBA. Claudio Zurita Nogales
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

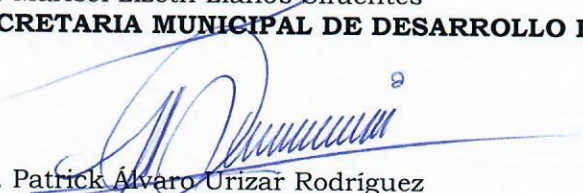

Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO


Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA


Lic. Rose Marie Gardeazabal Velasco
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO


Dr. Beymar Herlín Coca Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES


Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Patrick Álvaro Urizar Rodríguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Arq. Iver Ortega Zarate
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 09/2024